



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

“Año del Fomento de las Exportaciones”

Acto Administrativo No. 35/2018

APROBACION Y DESIGNACION DE PERITOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA COMPRA DE BIENES DEL PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS PARA LA "ADQUISICION DE UTILES ESCOLARES PARA SER DISTRIBUIDOS AL PERSONAL DEL INAPA A NIVEL NACIONAL".

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 11:00 a.m. del día veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018), se realizó la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en el Salón Tito Cairo, situado en el segundo piso de la Sede Central, ubicada en la calle Guarocuya, Edificio INAPA, Centro Comercial El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, para la **Aprobación del Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Comparación de Precios referente a la "Adquisición de útiles Escolares para ser distribuidos al personal del INAPA a Nivel Nacional"**.

CONSIDERANDO: Que el servicio de agua potable es un servicio público meritorio, de carácter estratégico, que está estrechamente relacionado con el derecho fundamental a una vida sana y digna como está estipulado en la Constitución de la República Promulgada el 27 de Febrero de 2010 en su capítulo 1, de los derechos fundamentales, muy especialmente en su artículo 61, numeral 1.

CONSIDERANDO: Que el derecho al agua potable ha sido reconocido por la Organización de las Naciones Unidas, en virtud de que el mismo es esencial para el desarrollo de los pueblos, existiendo además una serie de tratados y resoluciones que lo amparan. instrumentos que han sido ratificados por el Estado Dominicano, quien está en la obligación constitucional de brindar a la población el servicio continuo de agua potable.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 32 del Reglamento de aplicación No. 543-12 de la Ley 340-06, establece: ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromisos, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante.

CONSIDERANDO: Que el INAPA dispone de apropiación presupuestaria, mediante la Certificación de Existencias de Fondos No.464, emitida por la Dirección Administrativa y Financiera en fecha 27 de junio del 2018, por un monto de





INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

RDS\$3,800,000.00 (Tres Millones Ochocientos Mil Pesos Dominicanos con 10/100), para el referido proceso para estar en condiciones de acogerse a lo que establece el considerando anterior.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No. 5994 de creación de INAPA y su Reglamento de Aplicación No.8955-bis.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

VISTO: Pliego de Condiciones Específicas para la Compra de Bienes del proceso de Comparación de Precios referente a la **“Adquisición de útiles Escolares para ser distribuidos al personal del INAPA a Nivel Nacional”**.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 15 numeral 2 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006);

RESUELVE

PRIMERO: Aprueba el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Comparación de Precios referente a la **“Adquisición de útiles Escolares para ser distribuidos al personal del INAPA a Nivel Nacional.”**

SEGUNDO: Que de conformidad con el contenido del referido Pliego de Condiciones Específicas referente a la **“Adquisición de útiles Escolares para ser distribuidos al personal del INAPA a Nivel Nacional”**, declaramos que el mismo cumple con las disposiciones establecidas en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación No.543-12, y demás normativas vigentes.





INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

TERCERO: El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), designa como peritos evaluadores del proceso, a los siguientes servidores públicos:

- 1- Lic. Sahiana Acosta Reyes, Encargada de la Div. Eventos y Protocolo
- 2- Lucitania Rosario Montero, Técnico de Compras y Contrataciones
- 3- Lic. Leda López, Asesora Legal del Depto. Jurídico

CUARTO: El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), ordena al Departamento de Compras y Contrataciones convocar al proceso de Comparación de Precios referente a la “**Adquisición de útiles Escolares para ser distribuidos al personal del INAPA a Nivel Nacional**”, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación No.543-12, y demás normativas vigentes.

QUINTO: Para garantizar la mayor transparencia se procederá a publicar la presente Resolución, a través del portal de la institución y el administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ


Ing. Horacio Emilio Mazara Lugo
Director Ejecutivo, presidente.


Lic. Ana Luisa Martínez Mejía
Directora Financiera, miembro


Lic. Altigracia Hernández Jiménez
Directora de Planificación y Desarrollo, miembro.


Lic. Judit Malagón Gil
Enc. Oficina de Libre Acceso a la Información, miembro.


Lic. Apolinar Antonio Parra Reynoso
Enc. Departamento Jurídico, miembro